

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1880 ORDEN de 13 de enero de 1975 por la que se convoca la presentación de solicitudes de Planes Concertados de Investigación.

Excmo. Sr.: Regulados los Planes Concertados de Investigación por Decreto 1410/1968, de 6 de junio, la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio del mismo año reglamentó la presentación de solicitudes para desarrollarlos y estableció la periodicidad anual de las convocatorias.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación, según el régimen previsto en el Decreto 1410/1968, de 6 de junio, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Ámbito de aplicación.*—A la presente convocatoria podrán concurrir todos los proyectos de investigación que las Entidades privadas, Empresas, Grupos de Empresas o Agrupaciones sindicales de Empresarios deseen desarrollar bajo el régimen de Plan Concertado de Investigación.

Segunda. *Temas prioritarios.*—El 50 por 100 de los recursos disponibles se dedicarán preferentemente a los objetivos señalados en el apartado a) del artículo 8 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Tercera. *Plazo.*—El plazo hábil para la presentación de los proyectos será el comprendido entre el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y el 30 de abril de 1975.

Cuarta. *Forma.*—Los proyectos, acompañados de una solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, se presentarán en Memoria redactada conforme al esquema que figura como Anexo a la presente Orden y en ejemplar triplicado.

Quinta. *Presentación.*—Los proyectos se presentarán en la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (Serrano, 117, tercera planta, Madrid-6), directamente o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Tramitación.*—Todos los proyectos serán estudiados e informados por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 1410/1968, de 6 de junio. En relación con los aprobados se procederá, previos los trámites reglamentarios, a la firma de los correspondientes contratos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de expresado Decreto.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de enero de 1975.

CARRO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

A N E X O

Esquema para la redacción de la Memoria de los proyectos

0. Índice.

1. Entidad solicitante.

1.1. Nombre o denominación, naturaleza jurídica y domicilio.

1.2. Nombre, puesto, dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten en relación con la solicitud hasta su aprobación.

1.3. Capital social, con especificación, en su caso, de las Entidades o Empresas nacionales o extranjeras que en él participan y cuantía de la participación (si la titularidad de la Empresa corresponde a una persona física, valoración de los bienes afectos a la actividad empresarial).

1.4. Número de empleados.

1.5. Breve historia de la Entidad y sus actividades.

1.6. Actividades de investigación realizadas.

1.7. Estructuras con que cuenta la Entidad para las actividades de investigación.

2. Descripción del proyecto.

2.1. Denominación (muy breve, pero descriptiva del objeto de las investigaciones).

2.2. Plazo de ejecución (en años y/o, en su caso, meses, plazo máximo de cinco años, con comienzo, aproximadamente, dentro del primer trimestre de 1976).

2.3. Exposición científico-técnica detallada del proyecto, con indicación de su desarrollo cronológico previsible.

2.4. Objetivos finales perseguidos y sus consecuencias económicas o industriales.

2.5. Mercado potencial de los objetivos a nivel nacional e internacional.

2.6. Efecto de los objetivos en cuanto a sustitución de técnica extranjera.

2.7. Riesgo de fracaso.

3. Presupuesto del Proyecto.

3.1. Presupuesto total.

3.2. Distribución por anualidades (en caso de meses que excedan de una anualidad sin completar otra, dichos meses constituirán, a estos efectos, la última anualidad).

3.3. Desglose por conceptos (personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos. Detállese para cada concepto únicamente su cuantía total, el tanto por ciento que representa en relación con el presupuesto y su distribución por anualidades).

4. Justificación del presupuesto.

4.1. Personal (detállese para el responsable científico-técnico del proyecto su nombre, titulación, puesto en la Entidad, porcentaje de dedicación al proyecto y retribución; para el resto del personal que intervendrá en el mismo, su titulación o categoría, función que desempeñará, porcentaje de dedicación y retribución).

4.2. Instalaciones y equipos (detállense, en lo posible, con precio individualizado y razónese la necesidad de su utilización en el proyecto).

4.3. Material fungible (justifíquese la cantidad presupuestada para este fin).

4.4. Otros gastos (especificuense y razónese su necesidad. En caso de estar prevista la colaboración en el proyecto de algún Centro oficial de investigación, la cantidad asignada al pago de esta colaboración se habrá incluido en el concepto de «Otros gastos» del apartado 3.3. En tal supuesto, señálese aquí su importe, describáse el posible convenio y acompáñese informe del Centro).

5. Préstamo solicitado.

5.1. Importe total (no superior al cincuenta por ciento del presupuesto, salvo que concurren circunstancias excepcionales que deberán justificarse muy detalladamente).

5.2. Distribución por anualidades (salvo que el préstamo total sea superior al 50 por 100 del presupuesto; en ningún caso el préstamo para una anualidad podrá ser superior al 50 por 100 del presupuesto de la misma).

1881 RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se amplía el plazo de admisión de obras para la XXV Exposición de Pintores de Africa.

El plazo de admisión de obras para la XXV Exposición de Pintores de Africa a que se refiere la Resolución de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Promoción de Sahara, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de 11 de noviembre de 1974, páginas 22892-22893; queda ampliado hasta el día 15, inclusive, de febrero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1975.—El Director general, Eduardo Blanco Rodríguez.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1882 DECRETO 46/1975, de 9 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Manuchehr Kalali.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Manuchehr Kalali,